



Factura: 003-004-000018412



20201308003P01404

PROTOCOLIZACIÓN 20201308003P01404

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (11:36)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304649609

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

BRAND



Señor Notario:

1.-ANTECEDENTES:

Mediante comunicación dirigida al señor Alcalde, la señora **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA**, solicitó la legalización del terreno que se encuentra ubicado en el sitio "San Juan" de Manta, de la parroquia Manta, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta; a través de la "ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA", cumpliendo con todo los parámetros establecidos en la referida ordenanza, se le adjudicó dicho lote de terreno ubicado en el cantón Manta.

1.1.- PETICION CONCRETA:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a la señora **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA**, portadora de la cedula de ciudadanía 130464960-9, ecuatoriana, de estado civil casado, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el sitio "San Juan" de Manta, de la parroquia Manta, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: Frente: 21,25m - Calle planificada; Atrás: 20,30m- Demera Narcisa; Costado Derecho:12,75m - Alonzo Velez Carlos; Costado Izquierdo: 14,00m – Calle pública; Área Total: 276,66m²., de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. MTA-2020-ALC-025, de fecha 11 de febrero de 2020. **-PROHIBICION DE ENAJENAR:** el bien inmueble antes descrito queda con prohibición de enajenar por el lapso de **TRES AÑOS** contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito en el artículo 11.

Atentamente,

JOHANNA
MONSERRATE
SANTANA BRAVO

Firmado digitalmente por JOHANNA
MONSERRATE SANTANA BRAVO
Número de identificación (DNI) C-EC,
D-BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
D-ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION ECWCE-L-QUITO,
Identificador: 0000001177, JOHANNA
MONSERRATE SANTANA BRAVO
Fecha: 2020.02.20 15:29:54 -06'00'

AB. JOHANNA SANTANA BRAVO

MATRICULA No. 13-2010-209

JEFA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS GADMC-MANTA.

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2020	13	08	03	P01404
------	----	----	----	--------

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA ABOGADA JOHANNA SANTANA BRAVO, EL DÍA DE HOY, EN CATORCE (14) FOJAS ÚTILES, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, A MI CARGO, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL SÍRVASE PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA: **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA**, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 130464960-9, ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO "SAN JUAN" DE MANTA, DE LA PARROQUIA MANTA, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MANTA, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: FRENTE: 21,25M - CALLE PLANIFICADA; ATRÁS: 20,30M- DEMERA NARCISA; COSTADO DERECHO: 12,75M - ALONZO VELEZ CARLOS; COSTADO IZQUIERDO: 14,00M-CALLE PÚBLICA; ÁREA TOTAL: 276,66M2., DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. MTA-2020-ALC- 025, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020. **-PROHIBICION DE ENAJENAR: EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO QUEDA CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR EL LAPSO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. TAL COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO. MANTA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020.-**


ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento


AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA





OFICIO MTA-2020-SG-410
Manta, 20 de febrero de 2020

Señora
ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA
Ciudad

Para conocimiento y fines de ley pertinente, notifico Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-025 debidamente firmada por el Ab. Agustín Intriago, Alcalde de Manta, en su parte pertinente Resuelve:

Art. 1.- "Adjudicar al señor **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA**, el área de terreno de 276.66m2 ubicado en el sitio "San Juan" de Manta de la parroquia Manta perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta."

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,

Ab. Danton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL



Elaborado por:	Lic. Gabriela Delgado
Trámite por:	NOTIFICACIÓN
Despachado por:	Wilmer Xavier Mero, 20/02/2020

[illegible]

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2020-ALC-025**

**AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.**



CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad *"el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ibidem, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón"*;
- Que,** el artículo 321 de la Constitución de la República, consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada,

comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica *"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"*.
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial (...)"*;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo..."*
-
- Que,** el artículo 60 literal i) del COOTAD, determina como atribuciones del acalde o alcaldesa las siguientes: *"(...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*.
- Que,** el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"*;
- Que,** el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado"*.
- Que,** el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La*

notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido."

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta, establece: "La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos: **a)** Legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a nombre de los poseedores de predios que carecen de título inscrito. **b)** Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad con el propósito de promover el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de sus habitantes, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. **c)** Permitir la planificación urbana que procure un crecimiento poblacional de manera organizada, en relación con la conservación de áreas verdes, áreas públicas, la no afectación de la trama urbana, trama vial; además de identificar y delimitar zonas de riesgo que eviten poner en peligro la vida de los habitantes ante desastres naturales y de cualquier otra índole. **d)** Controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas."

Que, el artículo 13 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta, prescribe: *"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los adjudicatarios que legalicen sus terrenos amparados en la presente Ordenanza, habiendo pagado la totalidad del derecho de tierra, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble dentro de los tres (3) años siguientes contados a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad, debiendo constar una cláusula en ese sentido en la escritura que otorgue el GADM- MANTA. Para el caso de préstamos de vivienda a construirse sobre el bien inmueble objeto de legalización, otorgados por entidades de crédito público y privado, no se impondrá dicho gravamen; y, en caso de existir gravamen, el procurador Síndico Municipal deberá notificar al Registrador de la Propiedad que se levante el gravamen que pese sobre el bien inmueble adjudicado."*

Que, mediante comunicación dirigida al Señor alcalde, la señora ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130464960-9, solicita la legalización de un terreno ubicado en el sitio "San Juan" de Manta, de la parroquia Manta, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante Informe Técnico Único que consta en el Sistema Municipal de Legalización, en relación a la solicitud realizada por la señora ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA, con cédula de ciudadanía No. 130464960-9, el predio está ubicado en el sitio "San Juan" de Manta, de la parroquia Manta, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 21,25m - Calle planificada; Atrás: 20,30m- Demera Narcisa; Costado Derecho: 12,75m - Alonzo Velez Carlos; Costado Izquierdo: 14,00m - Calle pública; Área Total: 276,66m². Se encuentra categorizada según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código R-U-3 - B203 y no tiene afectación a las áreas de protección. Firma de responsabilidad del Arq. Pedro Ríos Borrero. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE. Área total de la vivienda de 100,87m² y un tiempo aproximado de construcción de 5 años. Estructura: Hormigón;

Paredes: Mampostería ladrillo maleta; No. de pisos: 1; Cubierta: Estructura metálica con Dipanel; Estado: Habitable; No afecta la trama vial. Firma de responsabilidad del Sr. Yuber Ortega Molina. INFORMACIÓN CATASTRAL. Clave catastral: 5070436000; con un Valor del Metro Cuadrado: \$15,00 y según Historial de dominio NO TIENE ANTECEDENTE DE DOMINIO. Firma de responsabilidad de la Arq. Lupe Landa Cheme.

Que, en base a lo dispuesto por la Ordenanza que Regula la Legalización de Tierras que Carecen de Título Inscrito en la Zona Urbana del Cantón Manta, en observancia al Artículo 9 "Del procedimiento" literal b) Comunicación. - *Una vez emitido el Informe Técnico Único, los días 15 y 30 de cada mes o cuando sea necesario, se pondrá en conocimiento del público por una sola ocasión el pedido de titularización de los solicitantes mediante un extracto publicado en un diario de mayor circulación del cantón Manta, en la página web o plataforma informática de difusión de información de la municipalidad...* Se informa que a través de Memorando No. M-DGJ-MZV-2017-327 de fecha 27 de marzo de 2018 se puso en conocimiento el respectivo extracto, cuya publicación fue realizada en el diario "La Marea" de fecha 06 de abril de 2018 sin que haya existido impugnación alguna por parte de terceros interesados.

Que, mediante Informe No. MTA-ULT-2020-007-I de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por la Ab. Johanna Santana Bravo, Jefa Supervisora de Tierras del GADMC-MANTA, informa que: En virtud del análisis y verificación de los pre requisitos y requisitos que constan en el Sistema de Municipal de Legalización, del Informe Técnico Único emitido por los técnicos de la Unidad de Legalización de Tierras del GADMC-MANTA, y en observancia a las normas legales expuestas, esta unidad recomienda la factibilidad de la titularización del bien inmueble de Clave Catastral No. 5070436000 a favor de la señora ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el Frente: 21,25m - Calle planificada; Atrás: 20,30m - Demera Narcisa; Costado Derecho: 12,75m - Alonzo Velez Carlos; Costado Izquierdo: 14,00m - Calle pública; Área Total: 276,66m². Por tanto, al tenor de lo establecido en el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA, corresponde a la máxima autoridad administrativa o su delegado, emitir Resolución Ejecutiva de Adjudicación sobre el lote de terreno antes descrito a favor de la señora ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA ubicado en el sitio "San Juan" de Manta, de la parroquia Manta, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta. El valor total a cancelar por concepto de la legalización del bien inmueble es de CIENTO CATORCE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 114,99) en observancia al Art. 11 ibidem que contempla una exoneración del 90% del valor a cancelar por metros cuadrados. Una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad administrativa o su delegado será protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta aplicando las exoneraciones del Art. 12 de la prenombrada ordenanza, con lo cual se constituirá título de dominio de la adjudicataria.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVO:

Art. 1. - ADJUDICAR a la señora **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA** el área de terreno de 276,66m², ubicado en el sitio "San Juan" de Manta, de la parroquia Manta, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta. El predio posee las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 21,25m - Calle planificada; Atrás: 20,30m - Demera Narcisa; Costado Derecho: 12,75m - Alonzo Velez Carlos; Costado Izquierdo: 14,00m - Calle pública; Área Total: 276,66m².; cuya adjudicataria pagará por el derecho de tierra la cantidad de CIENTO CATORCE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 114,99), en observancia al Art. 11 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta, que representa exoneración del 90% del valor a cancelar por metros cuadrados establecidos en el Informe Técnico único que establece el Art. 9 del mencionado cuerpo de ley.

Art. 2. - DISPONER a la Unidad Técnica de Legalización de Tierras del GADMC-MANTA que la presente resolución sea Protocolizada ante un Notario Público y se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la misma que constituirá el título de dominio de la adjudicataria **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA**. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización serán asumidos por la beneficiaria, aplicando la exoneración que dispone el Art. 12 de Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta.

Art. 3. - DISPONER la Prohibición de enajenar del bien inmueble descrito en el numeral 1 de la presente resolución, por el lapso de tres (3) años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, debiendo constar una cláusula en ese sentido en la escritura que otorgue el GADMC-MANTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta.

Art. 4. - NOTIFICAR a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución a la adjudicataria **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA**, de conformidad a lo establecido en los Art. 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo; a las Direcciones Municipales de Control Territorial, Obras Públicas; Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera; Procuraduría Síndica; y Registro de la Propiedad del cantón Manta.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dada en el despacho de Alcaldía, al décimo primer día del mes de febrero del año dos mil veinte. -

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA



1990-1991

1990-1991

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 092020-019849

Nº ELECTRÓNICO : 206522



Fecha: 2020-09-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-07-04-36-000

Ubicado en: B.SAN JUAN DE MANTA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 247.21 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1360000980001	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3,708.15

CONSTRUCCIÓN: 31,908.27

AVALÚO TOTAL: 35,616.42

SON: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 42/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: miércoles 10 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



120028TKSIZJE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-09-11 09:35:16

2611 558 - 2611 471 - 2611 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

www.manta.gob.ec

1990

1990

N° 092020-019900

Manta, viernes 11 septiembre 2020



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA** con cédula de ciudadanía No. **1304649609**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 11 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120084SRZMX6F

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

N° 092020-019901

Manta, viernes 11 septiembre 2020



LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, no se encuentra catastrada ninguna propiedad hasta la presente fecha a nombre de: **ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA** con cédula de ciudadanía No. **1304649609**, por lo que se establece que **NO POSEE BIENES RAÍCES** registradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 11 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120085KWIROEW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



EXHIBIT (11/11/11)

EXHIBIT (11/11/11)

N° 102020-022929

Manta, jueves 29 octubre 2020



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
LEGALIZACIÓN**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 5-07-04-36-000 perteneciente a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA . con C.C. 1360000980001 ubicada en B.SAN JUAN DE MANTA BARRIO SAN JUAN PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$35,616.42 TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 42/100.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE TERRENO CON LA CUANTÍA \$3,708.15 DEL 50% DE DESCUENTO POR SER BIEN MUNICIPAL. NO CAUSA UTILIDADES POR SER BIEN MUNICIPAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 28 noviembre 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



123165JIUWUTF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



1990-1991

1990-1991

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 422681

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE TERRENO CON LA CUANTÍA \$3,708.15 DEL 50% DE DESCUENTO POR SER BIEN MUNICIPAL. ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
5-07-04-36-000	247.21	35616.42	691929	422681

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1360000980001	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	B.SAN JUAN DE MANTA

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		18.54
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		5.56
TOTAL A PAGAR		\$ 24.10
VALOR PAGADO		\$ 24.10
SALDO		\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304649609	ALONZO VELEZ BLANCA LEIDA	NA

Fecha de pago: 2020-10-28 08:32:48 - VERÓNICA VIVIANA PARRALES ANCHUNDIA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T216395066

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130464960-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ALONZO VELEZ
BLANCA LEIDA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1965-04-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

SEGUNDO CRESENCIO
LUCAS VELIZ



INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

A113311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALONZO LUCAS CARLOS EULOGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ Velez ROSA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2014-01-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-29





Blanca Alonso Velez

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000528228

blancaleimaav@gmail.com.

laves. # cédula.
ntal. # cédula.

1944

1944



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000041063

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: B. SAN JUAN DE MANTA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

11/09/2020 09:03:49

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 10 de diciembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Manta

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

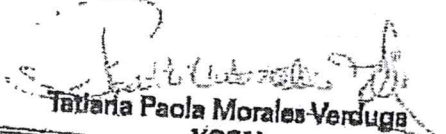
PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019


Darwin Nazare Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE


María Adriana Canizares
PRESIDENTA


Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

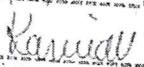

Moisés Elí Sampedro Tinoco
VOCAL


Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL


Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 03/03/2020 HORA: 11:25


DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO